



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 7 de noviembre de 2001
Núm. 255

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,
hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bo-
nificaciones en casos especiales para munici-
pios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión cele-
brada el día 31 de octubre de 2001, aprobó inicialmente el expe-
diente número 6/2001 de modificación de créditos al Presupuesto
General por 72.469.699 pesetas, financiado mediante remanente lí-
quido de Tesorería pro 6.361.228 pesetas y mediante bajas por anu-
lación por 66.108.471 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley
39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto
500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la
Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en
el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, DURANTE LOS CUALES LOS INTERESADOS
podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si du-
rante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 2 de noviembre de 2001.-El Presidente, P.D., Ramón
Ferrero Rodríguez. 8635

Gersul

El Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos
en la Provincia de León, GERSUL, anuncia concurso para la CON-
TRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALI-
ZACIÓN DE LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE
LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN
DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA
DE LEÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PRO-
CEDIMIENTO ABIERTO.

1. Entidad adjudicataria:

Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos
en la Provincia de León. Parque Científico de La Granja, edificio admi-
nistrativo, avenida Real, 1, 24006 León.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción:

Los servicios objeto de este contrato abarcará los trabajos de
control de calidad descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas
y en los proyectos de obras e instalaciones del sistema de gestión de
residuos sólidos urbanos de León, consistentes en:

- Planta de reciclaje y compostaje de San Román de la Vega.
- Planta de clasificación de León.
- Planta de clasificación y Estación de Transferencia de Ponferrada.
- Estación de Transferencia de Cistierna.
- Estación de Transferencia de La Bañeza.
- Estación de Transferencia de Mansilla de las Mulas.

Estación de Transferencia de La Robla.

Estación de Transferencia de Valencia de Don Juan.

Remodelación de la Estación de Transferencia de Villablino.

Para más información, ver pliegos de cláusulas económico-ad-
ministrativas y técnicas.

b) El plazo de ejecución del contrato será coincidente con el
plazo de ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en la
concesión del sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos en
la provincia de León, que está fijado en 15 meses.

Ver pliegos de condiciones para el resto de actividades.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación:

El importe total del contrato asciende a la cantidad de cuarenta mi-
llones de pesetas (40.000.000 ptas.) o doscientos cuarenta mil cua-
trocientos cuatro euros y ochenta y cuatro céntimos (240.404,84
euros) IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: Ochocientos mil pesetas (800.000 ptas.) o cuatro
mil ochocientos ocho euros y diez céntimos (4.808,10 euros).

Definitiva: Ver pliegos de cláusulas económico-administrativas
y técnicas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Oficinas del Consorcio Provincial.

b) Domicilio: Parque Científico de La Granja, edificio adminis-
trativo, avenida Real, 1.

c) Localidad y código postal: León 24006.

d) Teléfono: 987 26 01 14.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta
la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participa-
ción:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 7 de
diciembre de 2001.

b) Documentación a presentar: ver pliegos de cláusulas económico-
administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación: Oficina del Consorcio en el Parque
Científico de La Granja, edificio administrativo, avenida Real, 1,
24006 León. De 9 a 14 horas.

9. Apertura de ofertas económicas:

Tendrá lugar, en acto público, el séptimo día siguiente a la fecha
límite de presentación de ofertas, a las 12 horas, en el Palacio de los

Guzmanes, plaza de San Marcelo, nº 6, León, sede de la Excma. Diputación Provincial de León.

10. Gastos de anuncios:

Los gastos de la licitación serán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (DOCE): 16 de octubre de 2001.

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO, Luis Quintana Quintana.
8062 10.062 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia de Recaudación

D. Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AEAT DE LEÓN.

Procedimiento que las motiva: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN, planta baja. C/ Carmen, 2 Astorga. LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia
FERNANDEZ GARCIA RAIMUNDO	10058902J	011224012

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. planta. baja.Pz/ John Lennon, s/n, Ponferrada-LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia
ALONSO ALONSO DANIEL	10032797J	011224012
BARREDO GIRON JOSE MARIA	10047437W	011224012
CONST. IGNACIO CUELLAS, SL	B2432247I	011224012
FLOREZ GONZALEZ MANUEL	44427318N	011224012
FORNELLS LARRALDE FERNANDO	17736115X	011224012
GALLEGO PEREZ PEDRO	10076111H	011224012
GONZALEZ YAÑEZ EUMENIO	10062930Q	011224012
PEREIRA DIAS ALBERTO MANUEL	X0605487N	011224012
RUIZ FRECHILLA JUAN CARLOS	33305382W	011224012
TALLER GRAFICO DIGITAL CUATRO,	B24316846	011224012
TEJADOS CUBIERZO SL	B24380289	011224012
VARGAS GABARRE JULIO	10082669K	011224012

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. 3.ª planta. Gran Vía de San Marcos, 18, LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia
ABRIL JABARES ALBERTO	09770771A	011224012
AGUAS VINOS Y CERVEZAS SL	B24385460	011224012
ALGUACIL PEREZ FRANCISCO	12749742Z	011224012
ALONSO ROBLES JULIAN	09689320H	011224012
ANDRES GONZALEZ CRUZ	71398000C	011108012
ARADA VAZQUEZ JOSE ANTONIO	09748404S	011224012
BENTO ARTUR JOSE	X0323099H	011224012
BUENO PRIETO LORENA	71426296A	011224012
CANOLEZ SL	B24299323	011224012
CANOLEZ SL	B24299323	011108012
CANOLEZ SL	B24299323	011108012

Razón social	NIF	Referencia
CASAGAS SL	B24349383	011224012
CASAGAS SL	B24349383	011224012
CASAS OTERO JOSE LUIS	71418445H	011224012
CONSERVACION Y ALBAÑILERIA LEO	B24341117	011224012
CONSERVACION Y ALBAÑILERIA LEO	B24341117	011224012
COTRAME HERMANOS MARTINEZ SL	B24342016	011224012
CURADOS DE LEON SL	B24360232	011108012
DEL VILLAR DEL VALLE ESTEBAN	12226986W	011224012
DOS ANJOS CORREIA ANTONIO	X2338051D	011224012
EL MADKOURI, KHELLAF	X0905055M	011224012
ENCOFRADOS Y FERRALLAS CORTES	B24335457	011224012
ENCOFRADOS Y FERRALLAS CORTES	B24335457	011224012
ESCUADERO HERNANDEZ MARINO	71440368E	011224012
EXCLUSIVAS COMERCIALES Y REPRES	B24226276	011224012
EXCLUSIVAS COMERCIALES Y REPRES	B24226276	011224012
FERRALLA TUTO SL	B24040743	011224012
FERRALLA TUTO SL	B24040743	011224012
FERRALLA TUTO SL	B24040743	011224012
FERRALLA TUTO SL	B24040743	011224012
FERRERAS POZURAMA LUIS	09675713G	011108012
FRAGA CUADRADO PEDRO	09634211V	011224012
FRAGA CUADRADO PEDRO	09634211V	011224012
FRAGA CUADRADO PEDRO	09634211V	011224012
FRAGA CUADRADO PEDRO	09634211V	011224012
GALAICO LEONESA DE RESTAURACION	B24348963	011224012
GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	71429510C	011224012
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVI	09781606M	011108012
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVI	09781606M	011108012
GUTIERREZ FERNANDEZ ALEJANDRA	09682935G	011224012
GUTIERREZ HERRERO MIGUEL ANGEL	09773656J	011224012
HUERGO LUZ JOAQUIN	00385419P	011224012
LADA TELECOMUNICACIONES SL	B24384943	011224012
LAIZ BARREALES FERNANDO	09763145J	011224012
LAIZ BARREALES FERNANDO	09763145J	011224012
LAIZ BARREALES FERNANDO	09763145J	011224012
LAIZ BARREALES FERNANDO	09763145J	011224012
LAIZ BARREALES FERNANDO	09763145J	011224012
LAIZ BARREALES FERNANDO	09763145J	011108012
LEGIOGAS SL	B24324600	011108012
LEGIOGAS SL	B24324600	011108012
LOPEZ CANSECO SABINO	09733598K	011224012
LOPEZ CANSECO SABINO	09733598K	011224012
LOPEZ CANSECO SABINO	09733598K	011224012
LOPEZ RODRIGUEZ CESAR	09807364A	011224012
LUMA SPORT SL	B24337214	011224012
MARTINEZ CONDE JOSE ANTONIO	11415517L	011224012
MARTINEZ HERNANDEZ JAVIER	71418613W	011224012
MULTISERVICIOS SAN Pelayo SL	B24351132	011224012
PISABARRO PORTO FRANCISCO	10185941T	011224012
PISABARRO PORTO FRANCISCO	10185941T	011224012
PIZARRAS PONFERRADA, SL	B24330573	011224012
PIZARRAS PONFERRADA, SL	B24330573	011224012
PIZARRAS PONFERRADA, SL	B24330573	011224012
PIZARRAS PONFERRADA, SL	B24330573	011224012
PIZARRAS PONFERRADA, SL	B24330573	011224012
PIZARRAS PONFERRADA, SL	B24330573	011224012
POLLAN FUENTES MANUEL	09731832A	011108012
PRIETO ORDAS, M AMPARO LUZ	09727008D	011108012
QUINTANO CORRAL JESUS A	09642324B	011224012
RASTRILLA SUAREZ JOSE FELIPE	09669544E	011108012
RASTRILLA SUAREZ JOSE FELIPE	09669544E	011224012
RECREATIVOS DONCEL SL	B24360596	011224012
RECREATIVOS DONCEL SL	B24360596	011224012
REFORMAS CARLOS MORAN SL	B24354292	011224012
REFORMAS CARLOS MORAN SL	B24354292	011224012
RODRIGUEZ ALVAREZ CANDIDO	09721677Z	011111004
RODRIGUEZ BRAGADO ANGEL	09746694F	011224012
RODRIGUEZ CARPINTERO, DOMINGO	09779482C	011224012
RODRIGUEZ CARPINTERO, DOMINGO	09779482C	011224012
RODRIGUEZ CUETO OSCAR ABEL	10047923M	011224012
ROMERO ROMERO FELIX JULIO	09764126M	011224012

Razón social	NIF	Referencia
SANCHO HERAS MANUEL	09693776N	011224012
SANDOVAL FERNANDEZ JOSE ANTONI	09701740H	011224012
SANTAMARTA BLANCO ROBERTO	09784877X	011224012
TICKES ESENTOS SL	B24358350	011224012
TICKES ESENTOS SL	B24358350	011224012
TODOROV RADEV VASSIL	X2066359Q	011224012
TRANSPORTES CUADRADO PACIOS, S	B24327538	011224012
TRANSPORTES CUADRADO PACIOS, S	B24327538	011111004
VALVERDE MATEOS JOSE CARLOS	71429266Y	011224012
VAZQUEZ MUÑOZ JOSE IGNACIO	09692653Q	011224012
León a, 09 de octubre de 2001.-El Jefe de Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.		
8037		18.705 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2001, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

“5.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO, QUE AFECTA A LA ZONA DE “LA PRADDELA” Y “LOS MILLARES”, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a la zona de “La Pradela” y “Los Millares” del Ayuntamiento de Carracedelo, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 17 de abril de 2001, registrado de entrada el día 19 siguiente del mismo mes y año, el Alcalde del Ayuntamiento de Carracedelo, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo el expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, adjuntándose tres ejemplares de la documentación técnica, debidamente diligenciados, a efectos de su aprobación definitiva.

II.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre la modificación de referencia, en la sesión celebrada el 27 de julio de 2000, cuyo informe es vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

III.- De la documentación que obra en el expediente se desprende que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2000, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta legal de los miembros que de derecho componen la Corporación, según se recoge en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de 10 de marzo de 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de las citadas Normas Subsidiarias, y se abrió el periodo de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, y en el “Diario de León”, los días 15 y 12 de febrero de 2001, y 14 de febrero de 2001, respectivamente, sin que se formulara durante el expresado periodo ninguna alegación.

IV.- En la sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo de 22 de marzo de 2001, se acordó suspender la aprobación definitiva de la Modificación, en base a que la presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 2 de septiembre de 2000, sin que se hubiera practicado la fase de información pública, a que se refiere el artículo 52.1, que impone tal obligación inmediatamente de que se hubiese producido la aprobación inicial. Tal deficiencia se subsana posteriormente, mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales y

en un periódico de mayor difusión en la provincia, tal como se expone anteriormente.

V.- El día 11 de abril de 2001, el Pleno Municipal acuerda la segunda aprobación provisional de la Modificación de las Normas citadas, por mayoría legal absoluta de los miembros que de derecho componen la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58.2 y 3, en relación con el artículo 54.2, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.2 a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias solo afecten a una parte de la Modificación de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Consta informe emitido por la Secretaría Municipal referente a la aprobación inicial, de fecha de 10 de mayo de 2000, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como por el artículo 173.1 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.- Asimismo, constan en el expediente que se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, habiéndose evacuado los siguientes:

- Informe del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo de 22 de febrero de 2001.

- Oficio a la Subdelegación del Gobierno en León de 19 de febrero de 2001, registro de entrada de 21 de febrero siguiente.

- Oficio a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental de 12 de marzo de 2001, remitiendo proyecto de Modificación de Normas.

- Oficio a la Diputación Provincial de León de 1 de enero de 2001, registro de salida de 5 de febrero siguiente.

- Informe del Área de Estructuras Agrarias de 24 de julio de 2000, registro de salida de 1 de agosto siguiente.

4.- Según se dejó dicho, la Modificación fue vista por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 22 de marzo de 2001, en la que se acordó la suspensión de la aprobación definitiva devolviendo el expediente al Ayuntamiento de Carracedelo para que subsanase las deficiencias descritas en el cuerpo del escrito del Acuerdo y que, básicamente, siguiendo su orden correlativo, eran las siguientes:

4.1.- Respecto del Área de la Pradela, en el apartado 4.1. del citado Acuerdo, se señalaba que deberían aportarse los planos 11.N.26 11/26 y 19.N.26, con las especificaciones resultantes de la modificación, aportándose en la nueva documentación los referidos planos.

4.2.- En la misma zona, en el apartado 4.3 del Acuerdo, se indicaba el error de referirse al aprovechamiento medio como aprovechamiento tipo, así como a la necesidad de justificación del número de plazas de aparcamiento. En relación con este punto, se corrige la denominación de aprovechamiento tipo por el de aprovechamiento medio. No obstante, en el cálculo previo de la edificabilidad, se aplican unos coeficientes que, aparentemente, no tienen justificación, resultando de todo ello una edificabilidad superior a los 5.000 m²/Há. que prevé el artículo 36 a) 3º de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, edificabilidad que no es admisible, por lo que deberán reajustarse y justificarse los coeficientes correspondientes a los efectos de que la edificabilidad resultante sea menor que el indicado parámetro. El número de plazas de garaje quedan justificadas, si bien deberá establecerse que las 14 que se contabilizan en el interior de las parcelas serán de uso público.

4.3. En el apartado 4.3, se establecía la necesidad de aportar las secciones longitudinales, indicando, además, la delimitación de las Unidades de Ejecución en el plano número 2. En este sentido, se aporta nuevo plano en donde se señalan las rasantes de los viales, así como la sección transversal, indicando a su vez en el plano número 2 la consideración de una única Unidad de Actuación.

4.4.- En el apartado 4.5 del Acuerdo, se señalaba la necesidad de aportar los planos de instalaciones 4 y 5 a escala 1/1.000, indicando el punto de vertido de la red de saneamiento y los puntos de conexión para la red de suministro de energía, aportándose claramente diferenciados, la red de alumbrado y la telefonía. Se aportan los referidos planos corregidos, indicando las redes de infraestructuras,

4.5.- En el apartado 4.6, se aportan todos los planos sobre base topográfica tal y como especificaba este apartado del Acuerdo.

4.6.- En el apartado 4.7, se indicaba la justificación del cumplimiento de las determinaciones del artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, así como la suficiencia de las fuentes de suministro de agua y electricidad. Se acompaña justificación sobre la innecesariedad de justificación de las determinaciones del artículo 46 al tratarse de un planeamiento de promoción pública. De cualquier forma, deberá completarse la suficiencia de las fuentes de suministro de agua y electricidad, indicando el caudal de agua y tensión de suministro eléctrico disponible.

4.7.- Finalmente, en el apartado 4.8, se presenta un refundido al que se incorpora la evaluación económica de la implantación de los servicios, a que se hacía referencia en este apartado del Acuerdo.

5.- En cuanto a la Modificación número 2, en el informe sobre las correcciones aportado junto al resto de la documentación, se aceptan los términos del acuerdo de la Comisión en el sentido de no validar la Modificación.

6.- Finalmente, en lo que respecta a la Modificación número 3, que afectaba a los artículos 204 y 206, en el informe justificativo se indica que se acepta la determinación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en el sentido de autorizar la implantación industrial de 3 plantas y 10 metros de manera excepcional y previa justificación, limitándose la edificación, con carácter general, a dos plantas y 3 metros de altura circunstancia que deberá quedar reflejada en las ordenanzas correspondientes, en cuya nueva redacción, por otra parte, no se aprecia diferencias con la actualmente vigente.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística, en lo que resulten aplicables a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Carracedelo y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de CARRACEDELO, que afecta a la zona de La Pradela y Los Millares, no publicándose el presente Acuerdo y, en consecuencia, no entrando en vigor, hasta que se subsanen las deficiencias antes señaladas, que, previo acuerdo del Pleno Municipal, se remitirán a esta Comisión Territorial de Urbanismo, para que por el Secretario y el Ponente se examine la correcta subsanación, y se proceda a su publicación."

Mediante escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Carracedelo, de 10 de octubre de 2001, registrado de entrada el 15 siguiente, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados, en los que se incluyen las correcciones formuladas, de conformidad con el Acuerdo antes transcrito. Examinada la documentación últimamente presentada por el Ponente y el Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, y por considerar correctamente subsanadas todas las deficiencias, emiten informe con fecha 15 de octubre de 2001 en tal sentido, por lo que procede remitir el Acuerdo aprobatorio al BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA y al *Boletín Oficial de Castilla y León*, para su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de febrero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, a quince de octubre de dos mil uno.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Javier Carbayo Martínez.-Vº Bº LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

ANEXO

A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO, QUE AFECTA A LA ZONA DE "LA PRADELA" Y "LOS MILLARES"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de la parte de las Normas Urbanísticas afectadas por la Modificación.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ARTÍCULOS 186, 193 Y 198, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

MEMORIA

0. INTRODUCCIÓN

Las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carracedelo, de fecha de septiembre de 1998, y publicadas en el BOP (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA) de León nº 74, de miércoles día 31 de marzo de 1999 fueron redactadas al amparo de la legislación anterior a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante Ley 5/1999); por lo que dada la situación de coincidencia de derogación y nacimiento de legislaciones urbanísticas implica un esfuerzo por atrapar el articulado de la ley autonómica e implementarlo a las NN.SS. actuales de Carracedelo, con el consiguiente cruce de aspectos que incluyen las NN.SS. y las nuevas determinaciones de la Ley 5/1999.

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se redacta por encargo del Ilmo. Ayuntamiento de Carracedelo, con C.I.F.: P-2404000-H y con domicilio fiscal en 24549 CARRACEDELO. EL BIERZO. (LEÓN), plaza del Ayuntamiento nº s/n, la presenta Modificación Puntual del articulado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carracedelo.

El objeto de esta Modificación Puntual es la variación de los artículos 186, 193 y 198 de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carracedelo.

Ap. 6.- ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN EL SUELO URBANO.

Se procede a la redacción del artículo 186 contenido en las actuales NN.SS. de Planeamiento Municipal de Carracedelo:

Artº 186.- Condiciones generales de volumen

1. Alineaciones: Se señalan en los correspondientes planos de este Proyecto. En las zonas consolidadas se han respetado como alineaciones oficiales las existentes. En las no consolidadas se establecen como prolongación de las existentes con perfiles transversales tipo; siempre podrán completarse mediante Estudios de Detalle.

En los tramos urbanos de las carreteras, si la alineación en los planos no señala otra cosa, la edificación se retranqueará al menos 3 m. de la arista exterior de la calzada.

2. Rasantes: Las rasantes de las calles serán fijadas, en cada caso, por los servicios técnicos municipales o Comisión de Obras, atendiendo a criterios de menor movimiento posible de tierras, horizontalidad en el cruce de calles y eliminación de un número excesivo de cambios de rasante.

3. Cómputo de plantas: En el cómputo de plantas se incluirán planta baja, plantas retranqueadas, áticos y semisótanos que sobresalgan

más de 1,00 m. en cualquiera de las rasantes viarias, en contacto con la edificación.

4. Construcciones bajo cubierta: En el suelo urbano se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

A fin de regular el volumen total construible se considera una altura máxima de cubreras a contar desde la altura a cornisa de 3 m., con pendientes de faldones iguales o menores de 45°.

5. Cuerpos volados: Se permiten cuerpos volados a una altura igual o mayor de 3 m., medida desde el punto más alto de la rasante de cada fachada.

Los salientes o vuelos máximos permitidos para los elementos de fachada que dan a la vía pública, serán los que alcancen el mayor número de edificios comprendidos en el tramo de calle en que esté enclavado el solar (moda). Quedarán remetidos al menos 40 cm. del borde de la acera.

En ningún caso los vuelos sobresaldrán más de 1,20 m. ni superarán 1/12 de la anchura de la calle.

6. Entreplantas: Se permiten entreplantas en las plantas bajas cuya altura lo permita y no estén destinadas a vivienda.

No podrán ocupar más del 50% de la superficie del local. La altura libre no podrá ser inferior a 2,20 m. por encima de la entreplanta, ni a 2,50 m. por debajo de la misma.

7. En las márgenes de los canales dentro del suelo urbano, la edificación estará retranqueada. En el Canal Bajo del Bierzo esa separación será de 5 m., medidos desde el borde exterior del canal; en las acequias de reparto será de 3 m.

La Modificación planteada dejaría el artículo 186 de la siguiente forma:

Artº 186.- Condiciones generales de volumen

1. Alineaciones: Se señalan en los correspondientes planos de este Proyecto. En las zonas consolidadas se han respetado como alineaciones oficiales las existentes. En las no consolidadas se establecen como prolongación de las existentes con perfiles transversales tipo; siempre podrán completarse mediante Estudios de Detalle.

En los tramos urbanos de las carreteras, si la alineación en los planos no señala otra cosa, la edificación se retranqueará al menos 3 m. de la arista exterior de la calzada.

2. Rasantes: Las rasantes de las calles serán fijadas, en cada caso, por los servicios técnicos municipales o Comisión de Obras, atendiendo a criterios de menor movimiento posible de tierras, horizontalidad en el cruce de calles y eliminación de un número excesivo de cambios de rasante.

3. Cómputo de plantas: En el cómputo de plantas se incluirán planta baja, plantas retranqueadas, áticos y semisótanos que sobresalgan más de 1,00 m. en cualquiera de las rasantes viarias, en contacto con la edificación.

4. Construcciones bajo cubierta: En el suelo urbano se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

A fin de regular el volumen total construible se considera una altura máxima de cubreras a contar desde la altura a cornisa de 4 m., con pendientes de faldones iguales o menores de 35°.

5. Cuerpos volados: Se permiten cuerpos volados a una altura igual o mayor de 3 m., medida desde el punto más alto de la rasante de cada fachada.

Los salientes o vuelos máximos permitidos para los elementos de fachada que dan a la vía pública, serán los que alcancen el mayor número de edificios comprendidos en el tramo de calle en que esté enclavado el solar (moda). Quedarán remetidos al menos 40 cm. del borde de la acera.

En ningún caso los vuelos sobresaldrán más de 1,20 m. ni superarán 1/12 de la anchura de la calle.

6. Entreplantas: Se permiten entreplantas en las plantas bajas cuya altura lo permita y no estén destinadas a vivienda.

No podrán ocupar más del 50% de la superficie del local. La altura libre no podrá ser inferior a 2,20 m. por encima de la entreplanta, ni a 2,50 m. por debajo de la misma.

7. En las márgenes de los canales dentro del suelo urbano, la edificación estará retranqueada. En el Canal Bajo del Bierzo esa separación será de 5 m., medidos desde el borde exterior del canal; en las acequias de reparto será de 3 m.

CAPÍTULO II. ORDENANZAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANO

Se procede a la redacción del artículo 193 contenido en las actuales NN.SS. de Planeamiento Municipal de Carracedelo:

Artº 193.- Condiciones de volumen

1. Tipología:

A.- En los núcleos de Carracedelo, Villaverde, Villadepalos, Villamartín, Carracedo, San Juan y Villanueva:

Se edificará en línea de calle. Si el nuevo edificio se encuentra en una manzana cerrada por alineaciones definidas, deberá tapar ambas medianerías, en lo que la rasante lo permita. Si la longitud de fachada es mayor de 10 m., la obligación afectará sólo a una medianería (la que dé a colindante construido, si el otro no lo está); en caso de que no se tape una, la medianería no unida se separará del colindante al menos 3 m. Si falta alguna medianería esta norma afecta a los linderos.

Si el nuevo edificio no se encuentra en una manzana cerrada podrá construirse como edificación aislada o adosada.

B.- En Posada del Bierzo, se edificará en línea de calle manteniendo el estilo propio del poblado de colonización que constituye el suelo urbano estricto de este núcleo.

2. Alineaciones:

Son las señaladas en los correspondientes planos de este Proyecto, o según establezca un Estudio de Detalle.

3. Parcela mínima:

Es aquella que permita el desarrollo de un programa mínimo de vivienda (estar-comedor, cocina, dormitorio y aseo) con una superficie mínima de ésta de 40 m² útiles y desarrollada en dos plantas.

No quedarán fuera de ordenación aquellas parcelas que, aún siendo menores, estén legalmente registradas en fecha anterior a la de la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias.

4. Número de plantas y altura a cornisa máximas:

La altura a cornisa se medirá entre la rasante, en el punto medio de la fachada, y la cara inferior del último forjado.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta. No se permiten sótanos ni semisótanos.

A fin de regular el volumen total construible se considera una altura máxima de cubreras a contar desde la altura a cornisa, de 3 m., con pendientes de faldones iguales o menores de 45°.

El máximo número de plantas permitido en los edificios será de tres, o planta baja, planta primera y segunda solamente en la zona señalada del corazón del núcleo de Carracedelo en el plano 3C/26. En el resto del suelo urbano estricto de éste y de los demás núcleos del municipio la altura máxima de la edificación es de dos plantas o planta baja y primera.

La altura máxima a cornisa será de 10 m., con unas alturas máximas de planta baja y resto de 4 y 3 m. respectivamente. Excepcionalmente, una nave podrá ocupar en planta baja 8 m.

5. Porcentaje de ocupación máxima de la parcela:

Será (después de la cesión de viario que pueda corresponder):

a) En edificación en manzana cerrada: 100%.

b) Con otra tipología: 75%.

6. Edificabilidad:

Será la resultante de aplicar la altura máxima y la ocupación máxima permitidas.

7. Fachada máxima. Frente mínimo

La fachada máxima en el caso de vivienda unifamiliar adosada será de 70 m., sin considerar salientes o vuelos permitidos. El frente mínimo será de 5 m.

La Modificación planteada dejaría el artículo 193 de la siguiente forma:

Artº 193.- Condiciones de volumen

1. Tipología:

A.- En los núcleos de Carracedelo, Villaverde, Villadepalos, Villamartín, Carracedo, San Juan y Villanueva:

Se edificará en línea de calle. Si el nuevo edificio se encuentra en una manzana cerrada por alineaciones definidas, deberá tapar ambas medianerías, en lo que la rasante lo permita. Si la longitud de fachada es mayor de 10 m., la obligación afectará sólo a una media-

nería (la que dé a colindante construido, si el otro no lo está); en caso de que no se tape una, la medianería no unida se separará del colindante al menos 3 m. Si falta alguna medianería esta norma afecta a los linderos.

Si el nuevo edificio no se encuentra en una manzana cerrada podrá construirse como edificación aislada o adosada.

B.- En Posada del Bierzo, se edificará en línea de calle manteniendo el estilo propio del poblado de colonización que constituye el suelo urbano estricto de este núcleo.

2. Alineaciones:

Son las señaladas en los correspondientes planos de este Proyecto, o según establezca un Estudio de Detalle.

3. Parcela mínima:

Es aquella que permita el desarrollo de un programa mínimo de vivienda (estar-comedor, cocina, dormitorio y aseo) con una superficie mínima de ésta de 40 m² útiles y desarrollada en dos plantas.

No quedarán fuera de ordenación aquellas parcelas que, aún siendo menores, estén legalmente registradas en fecha anterior a la de la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias.

4. Número de plantas y altura a cornisa máximas:

La altura a cornisa se medirá entre la rasante, en el punto medio de la fachada, y la cara inferior del último forjado.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta. A fin de regular el volumen total construible se considera una altura máxima de cumbreras a contar desde la altura a cornisa de 4 m., con pendientes de faldones iguales o menores de 350 y excepcionalmente pudiendo alcanzar como máximo los 450 después de justificarlo mediante un estudio del alzado general de la calle como comprobación de la mejora del conjunto arquitectónico y relación, si su presencia y proximidad lo impusiese, con los edificios colindantes. Los faldones en todos los casos presentarán una pendiente continua sin quiebras ni mansardas.

Se permiten sótanos con una altura unitaria de 3,00 m. No se permiten semisótanos.

El máximo número de plantas permitido en los edificios será de tres, o planta baja, planta primera y segunda solamente en la zona señalada del corazón del núcleo de Carracedelo en el plano 3C/26. En el resto del suelo urbano estricto de éste y de los demás núcleos del municipio la altura máxima de la edificación es de dos plantas o planta baja y primera.

La altura máxima a cornisa será de 10 m., con unas alturas máximas de planta baja y resto de 4 y 3 m. respectivamente. Excepcionalmente, una nave podrá ocupar en planta baja 8 m.

5. Porcentaje de ocupación máxima de la parcela:

Será (después de la cesión de viario que pueda corresponder):

c) En edificación en manzana cerrada: 100%.

d) Con otra tipología: 75%.

6. Edificabilidad:

Será la resultante de aplicar la altura máxima y la ocupación máxima permitidas.

7. Fachada máxima. Frente mínimo.

La fachada máxima en el caso de vivienda unifamiliar adosada será de 70 m., sin considerar salientes o vuelos permitidos. El frente mínimo será de 5 m.

Se procede a la redacción del artículo 198 contenido en las actas NN.SS. de Planeamiento Municipal de Carracedelo:

Artº 198.- Condiciones de volumen

1. Tipología:

Edificación aislada o pareada, rodeada de espacios libres privados.

Para la edificación según condiciones del S.U.E. ha de realizarse un proyecto de urbanización.

2. Alineaciones:

Según los planos correspondientes de este Proyecto, o según establezca un E.D.

El retranqueo y separación a linderos será de 3 m., excepto en la edificación pareada en el lindero afectado.

3. Parcela mínima:

Es de 400 m².

No quedarán fuera de ordenación aquellas parcelas que, aún siendo de menor superficie, estén legalmente registradas en fecha anterior a la de la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias.

4. Número de plantas y altura a cornisa máximas:

Dos plantas o planta baja y 1ª ó 7 m.

Las alturas de la planta baja y 1ª serán como máximo de 4 y 3 m., respectivamente. Excepcionalmente, una nave podrá ocupar en la planta baja los 8 m.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta. No se permiten sótanos ni semisótanos.

5. Porcentaje de ocupación máxima de la parcela:

Es del 70% (después de la cesión del viario que pudiera corresponder).

6. Edificabilidad:

Como en el S.U.E.

La Modificación planteada dejaría el artículo 198 de la siguiente forma:

Artº 198.- Condiciones de volumen

1. Tipología:

Edificación aislada o pareada, rodeada de espacios libres privados.

Para la edificación según condiciones del S.U.E. ha de realizarse un proyecto de urbanización.

2. Alineaciones:

Según los planos correspondientes de este Proyecto, o según establezca un E.D.

El retranqueo y separación a linderos será de 3 m., excepto en la edificación pareada en el lindero afectado.

3. Parcela mínima:

Es de 400 m².

No quedarán fuera de ordenación aquellas parcelas que, aún siendo de menor superficie, estén legalmente registradas en fecha anterior a la de la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias.

4. Número de plantas y altura a cornisa máximas:

Dos plantas o planta baja y 1ª ó 7 m.

Las alturas de la planta baja y 1ª serán como máximo de 4 y 3 m., respectivamente. Excepcionalmente, una nave podrá ocupar en la planta baja los 8 m.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta. A fin de regular el volumen total construible se considera una altura máxima de cumbreras a contar desde la altura a cornisa de 4 m., con pendientes de faldones iguales o menores de 350.

Se permite la construcción de semisótanos con una altura unitaria de 3 m. La altura máxima que sobresalga en cualquiera de las rasantes viarias, en contacto con la edificación, será de 1,00 m. No se permiten sótanos.

5. Porcentaje de ocupación máxima de la parcela:

Es del 70% (después de la cesión del viario que pudiera corresponder).

6. Edificabilidad:

Como en el S.U.E.

2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación se plantea fundamentalmente al amparo del Art. 58 de la Ley 5/1999

La modificación de los artículos 186, 193 y 198, en lo referente a las construcciones bajo cubierta, se justifica que exista una altura mayor a cumbre por la lógica de equiparar altura y pendiente máxima, en la regularización de faldones de pendientes continuas. Las tipologías tradicionales se mueven en pendientes cercanas a los 300, aunque también es cierto que las tecnologías actuales de construcción con elementos estructurales realizados fundamentalmente en hormigón armado que poseen mayor espesor que las estructuras tradicionales de madera, disminuyen el aprovechamiento de la planta bajo cubierta, por lo tanto podemos aceptar la conveniencia de dar mayor margen de inclinación a la cubierta elevando el parámetro hasta los 35º máximo.

Los volúmenes de la arquitectura popular deberán ser utilizados como patrones recurrentes de implantación en el paisaje.

La modificación de los artículos 193 y 198 consiste en la posibilidad de construir sótanos en el S.U.E. (Zona Residencial Semi-intensiva) y la posibilidad de construir semisótanos en el S.U.B. (Zona Residencial Extensiva). La justificación de la modificación del articulado en S.U.E. se debe a una cierta consolidación de carácter urbano de los núcleos, con aparición masiva del vehículo. La justificación de la modificación del articulado en S.U.B. se plantea como elevación de la planta vividera con respecto al terreno (forjado antihumedad) y la posibilidad de alojamiento para el vehículo en el volumen del edificio; realidad existente en la actualidad de ocupación del territorio en vivienda unifamiliar aislada.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ARTÍCULOS 204 y 206 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

Las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carracedelo, de fecha de septiembre de 1.998, y publicadas en el BOP (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA) de León nº 74, de miércoles día 31 de marzo de 1999, fueron redactadas al amparo de la legislación anterior a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante Ley 5/1999); por lo que dada la situación de coincidencia de derogación y nacimiento de legislaciones urbanísticas implica un esfuerzo por atrapar el articulado de la ley autonómica e implementarlo a las NN.SS. actuales de Carracedelo, con el consiguiente cruce de aspectos que incluyen las NN.SS. y las nuevas determinaciones de la Ley 5/1999.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se redacta por encargo del Ilmo. Ayuntamiento de Carracedelo, con C.I.F.: P-2404000-H y con domicilio fiscal en 24549 CARRACEDELO. EL BIERZO. (LEÓN), plaza del Ayuntamiento nº s/n, la presente Modificación Puntual del articulado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carracedelo.

El objeto de esta Modificación Puntual es la variación de los artículos 204 y 206 de las Ordenanzas Particulares para el Suelo Urbano Industrial en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carracedelo. La zona industrial comprende, según el Art. 130 de las citadas normas, el suelo al noreste del núcleo de Carracedelo, clasificado como suelo urbano industrial (S.U./I.), entre la N-VI y la Carretera del Canal del Bajo Bierzo. El uso principal en este suelo es el industrial.

Esta modificación tiene como objeto plantear, con carácter excepcional y siempre que lo acredite justificadamente la naturaleza de la instalación, una tercera vía de implantación en el suelo grafiado como suelo urbano industrial (S.U./I.) y que se corresponde con ubicación de industria exclusivamente, desechando taxativamente, dado su carácter de incompatible a tenor del art. 126 c) de las NN.SS. Municipales de Carracedelo, la presencia de vivienda incluida en el volumen o exenta. A su vez regular las condiciones estéticas ampliando el ábaco de posibilidades dentro de un concepto de dignidad y calidad en sus acabados.

ORDENANZAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANO INDUSTRIAL

Se procede a la redacción del artículo 204 contenido en las actuales NN.SS. de Planeamiento Municipal de Carracedelo:

Artículo 204. Condiciones de volumen

a) De la edificación con uso industrial, en la que puede ir incluida la vivienda.

1.- Tipología:

Edificación exenta o agrupada.

2.- Alineaciones y retranqueos:

La separación mínima a linderos y calles (la arista exterior de su calzada) será de 3m., excepto si se agrupa con los colindantes.

3.- Parcela mínima:

Es de 400 m².

4.- Número de plantas y altura a cornisa máximas:

Como se señalara en el artº 198.4 para el SUB excepto los elementos singulares que precisen la industria (silos, chimeneas, etc.) en que no existirá límite de altura.

Se permiten sótanos y semisótanos con una altura unitaria entre 2,5 y 3 m. cada uno.

5.- Porcentaje de ocupación máxima de la parcela:

80% (después de las cesiones)

6.- Edificabilidad:

La resultante de la aplicación de lo señalado en los puntos 4 y 5 anteriores.

7. La posible vivienda incluida en el edificio industrial no podrá ocupar más de 1/3 de la superficie edificada, ni superar los 160 m² edificados.

b) De la vivienda, caso que se construya separada de la edificación de uso industrial.

1.- Tipología

Como se señala en el artº 198.1 para el SUB.

2.- Alineaciones:

Según los planos de este proyecto o según establezca un Estudio de Detalle. Se separará al menos 3 m. de la edificación de uso industrial. Su retranqueo y separación mínima a linderos también será de 3 m.

3.- Parcela mínima:

No se señala.

4.- Número de plantas y altura a cornisa máximas:

Como se señala en el artº 198.4.

5.- Porcentaje de ocupación máxima de la parcela:

Entra en la ocupación del conjunto, que es del 80%.

6.- Edificabilidad:

La resultante de aplicar los puntos 4 y 5 anteriores.

La Modificación planteada dejaría el artículo de la siguiente forma:

Artículo 204. Condiciones de volumen

a) De la edificación con uso industrial, en la que puede ir incluida la vivienda.

1.- Tipología:

Edificación exenta o agrupada.

2.- Alineaciones y retranqueos:

La separación mínima a linderos y calles (la arista exterior de su calzada) será de 3m., excepto si se agrupa con los colindantes.

3.- Parcela mínima:

Es de 400 m².

4.- Número de plantas y altura a cornisa máximas:

Como se señalara en el artº 198.4 para el SUB excepto los elementos singulares que precisen la industria (silos, chimeneas, etc.) en que no existirá límite de altura.

Se permiten sótanos y semisótanos con una altura unitaria entre 2,5 y 3 m. cada uno.

5.- Porcentaje de ocupación máxima de la parcela:

80% (después de las cesiones).

6.- Edificabilidad:

La resultante de la aplicación de lo señalado en los puntos 4 y 5 anteriores.

7. La posible vivienda incluida en el edificio industrial no podrá ocupar más de 1/3 de la superficie edificada, ni superar los 160 m² edificados.

b) De la vivienda, caso que se construya separada de la edificación de uso industrial.

1.- Tipología:

Como se señala en el artº 198.1 para el SUB.

2.- Alineaciones:

Según los planos de este proyecto o según establezca un Estudio de Detalle. Se separará al menos 3 m. de la edificación de uso industrial. Su retranqueo y separación mínima a linderos también será de 3 m.

3.- Parcela mínima:

No se señala.

4.- Número de plantas y altura a cornisa máximas:

Como se señala en el artº 198.4.

5.- Porcentaje de ocupación máxima de la parcela:

Entra en la ocupación del conjunto, que es del 80%.

6.- Edificabilidad:

La resultante de aplicar los puntos 4 y 5 anteriores.

c) De la edificación con uso industrial (mediana y gran industria), incompatible con vivienda.

1.- Tipología:

Edificación exenta o agrupada.

2.- Alineaciones y retranqueos:

La separación mínima a linderos y calles (la arista exterior de su calzada) será de 3 m., excepto si se agrupa con los colindantes.

3.- Parcela mínima:

Longitud mínima de frente de parcela: 20 m.

Superficie mínima de parcela: 1.000 m².

4.- Número de plantas y altura máximas:

Dos plantas y aprovechamiento bajo-cubierta, B+1 plantas y aprovechamiento bajo-cubierta u 8 m, siempre que se integre la totalidad de lo distribuido en un único volumen. Excepcionalmente, una instalación industrial, y siempre que se acredite que su naturaleza así lo exige, podrá alcanzar los 10 m. de altura.

La planta Bajo-Cubierta sólo podrá ocupar un 20% del total de la superficie edificada en planta baja.

Se permitirán sótanos y semisótanos con una altura unitaria entre 2.50 y 3 m. cada uno.

5.- Porcentaje de ocupación máxima de la parcela:

80% (después de las cesiones). Deberá existir una plaza de aparcamiento para vehículos automóviles por cada 100 m² construidos.

6.- Edificabilidad:

La resultante de la aplicación de lo señalado en los puntos 4 y 5 anteriores, y en todo caso no superará 1.40 m²/m².

La modificación del artículo 206 tiene por objeto regular las condiciones estéticas.

El artículo 206 está redactado en las NN.SS. Municipales de Carracedelo de la siguiente forma:

Artículo 206. Condiciones estéticas:

a) En la vivienda

Como se señala en el artº 200.

b) En la edificación para uso industrial

Sus fachadas irán enfoscadas y pintadas en color que no distorsione el más utilizado en los edificios del entorno.

La carpintería estará siempre pintada en tono ocre oscuro.

La cubierta será de pizarra, permitiéndose la chapa ondulada sólo en color gris oscuro y en caras no visibles desde el exterior de la parcela.

La Modificación planteada dejaría el artículo de la siguiente forma:

Artículo 206. Condiciones estéticas:

a) En la vivienda

Como se señala en el artº 200.

b) En la edificación para uso industrial

- Para las edificaciones de uso industrial en las que se contemple la posibilidad de una vivienda incluida o exenta:

Sus fachadas irán enfoscadas y pintadas en color que no distorsione el más utilizado en los edificios del entorno.

La carpintería estará siempre pintada en tono ocre oscuro.

La cubierta será de pizarra, permitiéndose la chapa ondulada sólo en color gris oscuro y en caras no visibles desde el exterior de la parcela.

- Para las edificaciones de uso industrial de mediana y gran industria incompatible con la vivienda:

Sus fachadas irán enfoscadas y pintadas, en piedra regular o mampostería sin revestir excepto si es canto rodado que sí irá revestido, en bloque de hormigón decorativo visto, con panel de chapa metálica; siempre que posean un buen acabado. Se permitirán los revestimientos vidriados. Las paredes medianeras y los paramentos susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer un buen acabado.

La carpintería utilizada presentará tonos oscuros.

Los materiales de cubierta serán de pizarra o de chapa metálica en tono oscuro. Si son metálicos podrá admitirse también la chapa de zinc, siempre que garantice su adecuada integración. Se prohíbe la teja y demás cubriciones cerámicas, de fibrocemento, tejas de cemento y los revestimientos bituminosos.

4. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

La modificación se plantea fundamentalmente al amparo del artículo 58 de la Ley 5/1999.

Esta modificación tiene como objeto plantear una tercera vía de implantación en el suelo grafiado como suelo urbano industrial (S.U./I.) y que se corresponde con ubicación con carácter excepcional y cuando la naturaleza de la instalación así lo exija, de industria exclusivamente, sin la presencia de vivienda incluida en el volumen o exenta. Según el artículo 203 de las NN.SS. Municipales de Carracedelo se autoriza el uso industrial definido en el art. 126.c como de Categoría 3ª (Actividades industriales en zonas de uso industrial. Comprenden las actividades incompatibles con la vivienda; mediana y gran industria en general).

Es decir, se pretende convivir en el suelo grafiado como S.U./I., un asentamiento puntual de mediana y gran industria con sus propias condiciones de volumen; y continuar permitiendo un concepto más tradicional de asentamiento industrial con la vivienda incorporada, en el sentido de la casa-fábrica. El número de plantas y la altura se pretende justificar por la necesidad en este tipo de implantaciones industriales de tecnología como puentes-grúas, así como dignificar dichas instalaciones con espacios como salas de reuniones, oficinas, etc.

Actualmente con la aparición de una estructura viaria de gran capacidad como es la Autovía del Noroeste A-6, la Carretera Nacional N-VI debe, y ya de hecho se ha producido, reconvertirse como estructura viaria menuda de conexión territorial interna; y que permite a nuestro juicio ser un vial a la escala de un polígono industrial. Se apunta que en varios puntos a lo largo del tramo berciano de la carretera N-VI se ubican instalaciones industriales de mediana y gran entidad.

Por la presente modificación se recomienda al Ilmo. Ayuntamiento de Carracedelo el desarrollo de las U.A. (Unidades de Actuación) previstas en el Planeamiento en vigor para la producción de un Área Industrial consolidada.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ZONA DENOMINADA LA PRADELA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

MEMORIA

0. INTRODUCCIÓN

Las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carracedelo, de fecha de septiembre de 1.998, y publicadas en el BOP (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA) de León nº 74, de miércoles día 31 de marzo de 1999 fueron redactadas al amparo de la legislación anterior a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante Ley 5/1999); por lo que dada la situación de coincidencia de derogación y nacimiento de legislaciones urbanísticas implica un esfuerzo por atrapar el articulado de la ley autonómica e implementarlo a las NN.SS. actuales de Carracedelo, con el consiguiente cruce de aspectos que incluyen las NN.SS. y las nuevas determinaciones de la Ley 5/1999. Se aplicará a su vez el articulado en vigor de los Reglamentos Urbanísticos del Estado, en tanto no se apruebe el desarrollo reglamentario de la Ley 5/1999.

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Se redacta por encargo del Ilmo. Ayuntamiento de Carracedelo, con C.I.F.: P-2404000-H y con domicilio fiscal en 24549 CARRACEDELO. EL BIERZO. (LEÓN), plaza del Ayuntamiento nº s/n, la presenta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carracedelo.

El objeto de esta Modificación Puntual es el cambio de clasificación del área denominada La Pradela, que en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carracedelo viene grafiada como S.N.U.E.P/A (Suelo No Urbanizable Especial Protección Agrícola) a clasificación, que según la Ley 5/1999, denomina como S.U.D.

(Suelo Urbanizable Delimitado) con determinaciones de Ordenación Detallada, asignándole uso industrial.

El objetivo es la reindustrialización de la zona como vector de asentamiento y crecimiento, y alternativa a la crisis del sector minero. Para ello se intenta promover desde la Administración Local de una pieza urbana para atraer inversiones orientadas hacia industria transformadora de tipo agrario y/o de carácter tecnológicamente avanzado.

Promueve la presente Ordenación Detallada del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado el Ayuntamiento de Carracedelo, según el artículo en vigor 136.1º del Reglamento de Planeamiento.

El planteamiento del sector de S.U.D. se justifica por el escaso valor agrícola de la zona en cuestión, con abundancia de lodo y escasez de tierra fértil; y por ser una expansión racional del suelo con aprovechamiento industrial debido a:

-Estar apoyado en vial carretera del Canal hacia Villamartín de la Abadía, en el que al otro margen el suelo está clasificado como S.U.I. (Suelo Urbano Industrial), con implantación actual de industrias, tales como Cefruca.

-Poseer conexiones con las infraestructuras varias de porte (N-VI y Autovía del Noroeste) y menudas (Carretera del Canal y Carretera de Cacabelos a Villadepalos), que le confieren al área un carácter de futura concentración de actividades humanas de tipo residencial e industrial.

-Paso perimetral a la zona planteada de un colector de saneamiento a desembocar en la futura E.D.A.R. planteada en Villadepalos.

-El escaso valor agrícola de la zona y disponer una gran bolsa de terreno en el término municipal de Carracedelo procedente de concentración parcelaria de gran valor agrícola entre los núcleos de Carracedelo, Villaverde de la Abadía, Posada del Bierzo y Villadepalos.

-Su situación topográficamente en vaguada sobre el zócalo del núcleo de Carracedelo que minimizan el impacto visual y acústico.

-La recuperación de las condiciones ambientales en el entorno del cauce de ribera en el denominado Arroyo de los Barredos.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El área de la modificación, denominada toponímicamente como La Pradela, se encuentra en el Término Municipal de Carracedelo, zona noroeste del núcleo de Carracedelo, apoyada al Norte en la Carretera del Canal hacia Villamartín de la Abadía, al Oeste en un regato, al Sur en uno de los caminos de la red de comunicaciones menudas agrícolas y al Este por topografía en pendiente de carácter agrícola y por el límite de delimitación del Suelo Urbano apareciendo grafada la denominación S.U.B. (Suelo Urbano de Borde). Está localizada en el Plano de Proyecto 3N/26.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL

La modificación se plantea fundamentalmente al amparo de los siguientes artículos 35, 36, 38, 39, 43, 44 y 58 de la Ley 5/1999; y en los artículos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado en vigor para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La modificación consiste en el cambio de clasificación del suelo de la zona del núcleo de Carracedelo denominada como La Pradela de S.N.U.E.P./A (Suelo No Urbanizable Especial Protección Agrícola) a S.U.D. (Suelo Urbanizable Delimitado) con determinaciones de Ordenación Detallada.

La delimitación del ámbito de la ordenación detallada en el sector de S.U.D. se efectúa atendiendo a criterios de racionalidad urbanística utilizando los siguientes:

-Se utilizan para su delimitación límites de sistemas generales como la carretera del Canal del Bierzo Bajo, la carretera de Cacabelos a Villadepalos y la vía de red interior denominada C/ La Carrera; y elementos geográficos determinantes como el Arroyo de los Barredos. En la propuesta el vial denominado como Vial 1 se plantea como sistema general al servicio de la totalidad de la población.

-No se permitirá una ocupación del terreno por las construcciones superior a dos tercios de la superficie del sector, excluidos los terrenos reservados para sistemas generales, expresada la superficie construable en metros cuadrados en el uso predominante, previa ponderación al mismo de las dotaciones urbanísticas privadas y excluyendo las públicas. Este apartado es cumplido por los parámetros numéricos expresados en la Ordenación Detallada.

-La red de vías públicas se diseñará partiendo de las necesidades del transporte público y los recorridos peatonales reduciendo en lo posible el impacto contaminante del tráfico motorizado. No parece que los viales propuestos produzcan un impacto contaminante y se producen recorridos peatonales apoyados en los viales.

-Se establecerán las medidas oportunas para la depuración de aguas residuales y el tratamiento de los residuos de tipo sólido. Aparte de la creación de una parcela específicamente al servicio del sector denominada como Parcela de Infraestructuras, según la actividad a realizar en cada parcela, se podrá exigir una primera línea de tratamiento. La depuración de la totalidad del sector va a poder ser conectada a la canalización con destino a la futura E.D.A.R. de Villadepalos.

-Se integrarán en la nueva ordenación los elementos valiosos del paisaje y de la vegetación. Se respetarán todos aquellos elementos vegetales que sean de interés desde el punto de vista paisajístico a fin de minimizar el impacto de las futuras instalaciones de uso industrial. Así mismo los espacios libres públicos se ubicarán en el salto topográfico con la Zona Residencial con el objeto de crear una frontera, y en el entorno de un elemento valioso del paisaje como es el Arroyo de los Barredos, con la obligatoriedad de realizar una plantación perimetral de arbolado de porte al menos en un 50% de su superficie para reducir al máximo el impacto físico y sensorial de las instalaciones a ubicar en el sector.

4. CUMPLIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA EN EL SECTOR DE S.U.D.

	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN
S.N.U.E.P./A	72.016 m ²	
SUELO URBANIZABLE DELIMITADO		72.016 m ²
Ordenación Detallada		
4.A. CALIFICACIÓN DE LAS PARCELAS:		
USO INDUSTRIAL:		
-PARCELA I1: 2.885 m ²		
-PARCELA I2: 3.991 m ²		
-PARCELA I3: 13.500 m ²		
-PARCELA I4: 10.800 m ²		
-PARCELA I5: 3.520 m ²		
-PARCELA I6: 3.540 m ²		
TOTAL: 38.236 m ²		
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS:		
-PARCELAS ZV: 8.748,00 m ²		
EQUIPAMIENTOS:		
-PARCELA E: 9.166 m ²		
INFRAESTRUCTURAS:		
-PARCELA IF-1: 880 m ²		
-PARCELA IF-2: 795 m ²		
SUPERFICIE TOTAL PARCELAS DE USO INDUSTRIAL:		
38.236 m ²		
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIBLE: 38.236 x 0.8 x 1.17:		
35.788,90 m ²		
Siendo:		
0.8: Ocupación máxima de la parcela		
1.17: Edificabilidad		
4.B. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.		
PLAN DE ETAPAS		
Las contenidas en las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Carracedelo para el S.U./I (Suelo Urbano Industrial), así como las definiciones de la Ordenación Detallada. El Plan de Etapas contempla una única etapa de ejecución de la Ordenación Detallada prevista. Con posterioridad a la aprobación de la Modificación Puntual se realizarán las parcelaciones que fueran necesarias y se redactarán los Proyectos de Urbanización que posibiliten las condiciones edilicias previstas. Dado el carácter municipal de la actuación no es necesario el cumplimiento del Art. 46 del Reglamento de Planeamiento.		
4.C. PREVISIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS		
VIALES:		
VIAL 1: (ancho 14 m.) SISTEMA GENERAL		714,36 m.l.
VIAL 2: (ancho 14 m.)		305 m.l.
TOTAL VIALES: 1019,36 m.l. x 14 m.:	14.271 m ²	14.271 m ²

4.D. SERVICIOS URBANOS

Contendrá los sistemas de instalaciones y espacios asociados para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica (alumbrado y fuerza de las instalaciones en las parcelas, alumbrado público), instalación de telefonía, depuración mediante depuración menuda en el interior de las parcelas que lo precisen e instalación de depuradora en el ámbito del sector, recogida y tratamiento o transporte de residuos sólidos, saneamiento en red separativa de pluviales y fecales.

TRAZADO DE SERVICIOS

Todas las canalizaciones serán registrables y se dispondrán los trazados cercanos y paralelos a los viales, evitando al máximo los cruces de calzada.

Red de abastecimiento de agua:

Se pinchará de la red en la C/ La Carrera. La presión inicial será de 4 Kg/c m². El diámetro de la tubería será de 100 mm., en malla por los márgenes señalados.

Para las bocas de riego el diámetro será de 45 mm. y separación de 200 m. entre ellas.

Para la red de hidrantes de instalación contra incendios se deberá poseer un caudal de 1.000 l/min. y una presión mínima de 10 m.c.a., instalada en puntos accesibles, debidamente señalizados, fuera del espacio destinado a la circulación y estacionamiento de vehículos y cubriendo estratégicamente la red con separación máxima de 200 m. entre sí.

Red de saneamiento:

Red de pluviales: Precipitaciones máximas en la zona, Ce, Tc, caudal por Ha, etc., Ce: 0.6 coeficiente de escorrentía y en función del tiempo de concentración y la intensidad probable de aguaceros en el terreno objeto de la presente se estima un caudal punta de 167 l/s. Ha x 0.6: 100 l/s. Ha.

Red de Aguas Residuales: El dimensionado de la red se realizará considerando los datos extraídos de los consumos de agua sin contabilizar el consumo de hidrantes y riego. Su trazado vertical deberá condicionarse de tal manera que la velocidad del fluido transportado no sea inferior a 0.5 m/s ni superior a 3 m/s.

Depuración: Se deberá instalar una estación depuradora de aguas residuales, incluyendo un pretratamiento con desbaste de gruesos y finos, desarenado y desengrasado; un tratamiento primario de decantación de sólidos en suspensión del efluente y un tratamiento secundario que elimine la carga orgánica y los elementos físico-químicos y regulación del pH del efluente; respetando los valores exigidos en las NN.SS. Municipales de Carracedelo, que son los coincidentes con el Reglamento Técnico Sanitario.

Red de Suministro de Energía Eléctrica:

Suministro de energía eléctrica: A falta de datos en las NN.SS. para el cálculo de las cargas se fija para el uso industrial un mínimo de 100 kW/Ha.

En la zona de equipamiento se estima una dotación de 100 W/m².

En espacios exteriores se instalarán luminarias de 150 W.

A partir del cálculo total de las cargas se deberá implantar los Centros de Transformación necesarios, a ubicar en la parcela de infraestructuras. La acometida al sector se efectuará a partir de la línea de media tensión que discurre paralela a la carretera de Cacabelos-Villadepalos hasta llegar enterrada a la parcela de Infraestructuras, donde se ubica el Centro de Distribución, el cual repartirá a las distintas parcelas en línea enterrada, según sus necesidades.

Las condiciones de volumen y estéticas de los C.T. serán: Los centros de transformación se prefieren enterrados. De no ser así su exterior deberá armonizar con el carácter de la zona en que se enclava, prohibiéndose expresamente las fábricas de bloque de hormigón standard sin revestir. Tendrán una altura máxima de 4.00 m, y no tendrán más huecos que una puerta de entrada así como las ventilaciones que indique la normativa vigente en el Reglamento de Alta Tensión, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en materia de instalaciones eléctricas. Su superficie construida no superará los 35 m². Se estará en las indicaciones que indique los reglamentos vigentes, la normativa de instalaciones eléctricas y la NTE de aplicación.

Alumbrado público: Desde los dispositivos de mando situados en la parcela de Infraestructuras discurrirán las líneas de ilumina-

ción que alimentarán las luminarias a disponer. Las luminarias serán cerradas para lámparas de descarga con nivel técnico de iluminación de máxima economía. Siendo un esquema tipo puntos de luz de 150 W. Con una altura de 10 m., separados en planta una longitud de 30 m. entre sí y dispuestos al tresbolillo a ambos márgenes de los viales, para cumplir una iluminancia media de 30 lux.

Canalización de Telefonía:

Según generalidades de la C.T. la canalización discurrirá perimetralmente por el sector, donde se situará la arqueta de toma. Se prevén acometidas para un mínimo de 9 usuarios.

SUFICIENCIA DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Red de abastecimiento de agua:

Se pinchará de la red de Mancomunidad de Municipios que sirve a Carracedelo y Villamartín. La presión inicial será de 4 Kg/c m². La disponibilidad máxima de caudal en la red de abastecimiento de agua se estima en 90 l/sg., según datos extraídos de la Mancomunidad de Municipios, entidad suministradora que considera la suficiencia de la red.

Red de suministro de energía eléctrica:

A partir del cálculo total de las cargas, que se estima en 1.357,75 Kw, se deberán implantar los Centros de Transformación necesarios, a ubicar en la parcela de infraestructuras. La acometida al sector se efectuará a partir de la línea existente de 15 KV de tensión de la compañía Unión Fenosa, S.A., que discurre paralela a la carretera de Cacabelos-Villadepalos y puestos en contacto con personal de la compañía nos aseguran la suficiencia de la carga de la línea de media tensión, sea a partir de la línea de tensión de 15 KV o en su caso de la línea de 45 KV que discurre a la Subestación de Villamartín y Villafranca.

4.E. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS AL SERVICIO DEL SECTOR

PLAZAS APARCAMIENTO:

Aplicación del artículo 44.3.b) de la Ley 5/1999: 1 plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m² construibles en el uso predominante. Mínimo: 358 plazas.

Según planteamiento de S.U.D. con Ordenación Detallada: 414 plazas en los viales de apoyo.

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS:

Aplicación del artículo 44.3.a) de la Ley 5/1999: Con destino a espacios libres públicos se preverán al menos 20 m² por cada 100 m² construibles en el uso predominante. Mínimo: 8.742,94 m².

Según planteamiento de S.U.D. con Ordenación Detallada: 8.748,00 m².

EQUIPAMIENTOS:

Aplicación del Artículo 44.3.a) de la Ley 5/1999: Con destino a equipamientos se preverán al menos 20 m² por cada 100 m² construibles en el uso predominante. Mínimo: 7.157,78 m².

Según planteamiento de S.U.D. con Ordenación Detallada: 9.166,00 m².

INFRAESTRUCTURAS:

Según planteamiento de S.U.D. con Ordenación Detallada: IF-1: 880,00 m² e IF-2: 795 m² con lo cual la suma total es de IF: 1.595 m².

4.F. APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR

Se realiza según los usos y su superficie, la edificabilidad en cada uso o la resultante de las alturas máximas y la ocupación en la parcela después de las cesiones y los coeficientes de ponderación estimados; resulta un aprovechamiento medio máximo.

USO INDUSTRIAL: 38.236 x 1.17 x 0.8 x 1.00 = 35.788,90 m²

Siendo:

1.17: Edificabilidad

0.8: Ocupación máxima de la parcela

1.00: Uso predominante. Coeficiente de ponderación

TOTAL SUP. APROVECHAMIENTO: 35.788,90 m²

TOTAL SUP. SECTOR: 72.016 m²

DENSIDAD: 35.788,90 m² / 72.016 m² = 0,4969

COEFICIENTE APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,4969 < 0,50

4.969,58 m²/Ha < 5.000 m²/Ha

Por lo tanto no existen excesos de aprovechamiento.

RELACIÓN DE PLANOS MODIFICADOS A JUNIO 2001

1. PLANO DE INFORMACIÓN. ESTADO ACTUAL Y MODIFICACIÓN. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO. E: 1:2.000

RELACIÓN DE PLANOS VÁLIDOS MODIFICADO A ABRIL 2001

1. 1/26. ESTADO ACTUAL. E: 1:12.500

2. 1/26. MODIFICACIÓN. E: 1:12.500

3. 3N/26. ESTADO ACTUAL. E: 1:2.000

4. 3N/26. MODIFICACIÓN. E: 1:2.000

5. 11/26. MODIFICACIÓN. E: 1:2.000

6. 11N/26. MODIFICACIÓN. E: 1:2.000

7. 19N/26. MODIFICACIÓN. E: 1:2.000

8. 2. MODIFICACIÓN. USOS DEL SUELO. E: 1:1.000

9. 3. MODIFICACIÓN. ALINEACIONES. RASANTES. RED VIARIA. SERVIDUMBRES.

E: 1:1.000

10. 4. INSTALACIONES URBANAS. ELECTRICIDAD. ALUMBRADO PÚBLICO Y TELEFONÍA. E: 1:1.000

11. 5. MODIFICACIÓN. INSTALACIONES URBANAS. ABASTECIMIENTO DE AGUA. SANEAMIENTO DE FECALES Y DE PLUVIALES. HIDRANTES. RIEGO. E: 1:1.000

12. 6. PERFILES. E: 1:1000 y E: 1:100

8362

146.544 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Import Rueda, C.B., para taller reparación automóviles-suspecialidad neumáticos, en avenida Alcalde Miguel Castaño, 115. Expte. número 531/99 de Establecimientos.

León, 16 de octubre de 2001.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

8257

1.419 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A don Álvaro Díez Ramírez para almacenamiento de plaguicidas de baja peligrosidad y nocivos, en calle Juan Ramón Jiménez, 4. Expte. número 497/00 de Establecimientos.

—A Multicolor, S.L., para venta y exposición de pinturas, en calle Sinaloa, 8. Expte. número 957/01 V.O. de Establecimientos.

—A Caja de Ahorros y M.P. de Madrid, para sucursal bancaria, en avenida Gran Vía de San Marcos, 1. Expte. número 1978/01 V.O. de Establecimientos.

—A Todohogar Interiorismo y Decoración, S.L., para venta de mobiliario y artículos hogar, en calle Juan Lorenzo Segura, 5. Expte. número 2155/01 V.O. de Establecimientos.

—A Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., para instalación de autoservicio de alimentación en calle Padre Arintero, 6. Expte. número 2266/01 V.O. de Establecimientos.

—A Caja Madrid para oficina bancaria en calle Velázquez, 10. Expte. número 2359/01 V.O. de Establecimientos.

León, 9 de octubre de 2001.—El Alcalde P.D., julio César Rodrigo de Santiago.

8278

3.225 ptas.

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a doña Mercedes López Valbuena, cuyo último domicilio conocido fue Gran Vía de San Marcos, 23, 2º G, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de julio de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 25 de julio de 2001.

Visto el expediente número 244/98 de Establecimientos, promovido por doña Mercedes López Valbuena, en solicitud de licencia para ampliar a bar musical la actividad desarrollada en el local sito en calle Burgo Nuevo, 8, el cual dispone de licencia de apertura para bar, y

Resultando: Que, el día 6 de abril de 1998, por el interesado se presenta instancia solicitando la referida licencia, emitiéndose los pertinentes informes por los técnicos municipales competentes, en sentido desfavorable a la solicitud.

Resultando: Que el día 19 de octubre de 2000, por la interesada se presenta escrito manifestando su renuncia a la petición de licencia de apertura.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común la Administración aceptará de plano el desistimiento del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Considerando: Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, se ha producido el hecho imponible determinante de la exacción, por lo que procede practicar la correspondiente liquidación, en cuya cuota resultante se aplicará una deducción del 50%, según prevé el artículo 6.4 de la misma norma, para los supuestos en que el procedimiento concluya mediante renuncia expresa del interesado.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

1.º—Acepta el desistimiento de doña Mercedes López Valbuena, en relación con la solicitud de licencia para ampliar a bar musical la actividad del establecimiento sito en calle Burgo Nuevo, 8, dando por finalizadas las actuaciones del expediente y procediendo, sin más trámites, al archivo del mismo.

2.º—Aprobar la liquidación de la tasa, de la cual resulta una cantidad pendiente de liquidar de ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesetas (82.735 pesetas), que deberá ingresar en los plazos que seguidamente se le indican.

3.º—Dar traslado del presente Decreto al Servicio de Inspección Municipal y al Servicio de Medio Ambiente a los efectos que procedan.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento, notificación y efectos consiguientes, significándole asimismo que ha sido aprobada la liquidación correspondiente a la concesión de esta licencia, que es la que figura en hoja adjunta.

Plazos de ingreso: El pago de las tasas deberá realizarse en el siguiente plazo: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lugar y horario para efectuar el pago: El pago se efectuará en Caja España, oficina sita en avenida Ordoño II, número 10, previa expedición del recibo en la Sección de Gestión Tributaria del

Ayuntamiento (avenida Ordoño II, número 10, planta 2ª), en horario de 9.00 a 13.30 horas, de lunes a viernes.

Periodo ejecutivo: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado, se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose además el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Medios de pago: El pago podrá realizarse en dinero de curso legal o mediante cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectuó la entrega, estar conformado o certificado por la entidad librada y en el que figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

Recursos: Contra el punto 1º de la presente resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. entablar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 11 de octubre de 2001.-El Alcalde P.D., julio César Rodrigo de Santiago.

8277

15.996 ptas.

PONFERRADA

Por resolución de Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 2001, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de la obra de: "Pista polideportiva y zona de juegos en Columbrianos", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de la obra de pista polideportiva y zona de juegos en Columbrianos.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución (meses): Uno (1).

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad de 10.999.246 pesetas (66.106,79 euros).

5.-Garantías.

a) Provisional: 219.985 pesetas (1.322,14 euros) equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.-Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada, Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y código postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax: 987-44-66-30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.-Clasificación:

Grupo: G. Viales y pistas.

Subgrupos: 3. Firmes de hormigón.

Categoría: d. Anualidad media entre 60 millones y 140 millones de pesetas.

8.-Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su Oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.-Apertura de ofertas: Tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.-Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 22 de octubre de 2001.-El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

8276

9.417 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad.

A don Jesús Cabañeros Murciego, para cambio de titularidad de comercio menor productos alimenticios que anteriormente figuraba a nombre de don Natalio Cabañeros García, ubicado en la calle La Matilla, número 2, de Laguna de Negrillos.

Laguna de Negrillos, 16 de octubre de 2001.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

8128

387 ptas.

BORRENES

Habiéndose intentado la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan de la deuda tributaria que también se indica, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y no habiendo sido posible efectuar la misma, por la presente, de conformidad con el artículo 59.4 del texto legal citado, se le notifica la misma a los efectos oportunos:

Concepto: Liquidación provisional de contribuciones especiales por razón de la obra de "Renovación del emisario del alcantarillado de La Chana", conforme al expediente de imposición y ordenación acordado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de agosto de 2000.

Liquidación provisional:

—Coste total previsto de la obra, incluido honorarios de proyecto y coste estimado para la ocupación de los terrenos: 5.829.608 pesetas.

—Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 1.950.298 pesetas.

—Cantidad a repartir: 40 por 100.

—Módulos de reparto: Los enganches a la red de alcantarillado de La Chana, a razón de 5.000 pesetas por enganche y el resto a los metros lineales de fachada por donde pasa la red general de alcantarillado de La Chana.

—Unidades de módulo de reparto: 28 enganches y 1.260 metros.

—Valor unitario del módulo: 5.000 pesetas/enganche, 508 pesetas/metro lineal.

Nº Padrón	Calle	Contribuyente	Nº Eng./M/fachada	Cuota
62	La Fuente	Ubalduino Rguez. Cua.	3	1.524
63	El Callejo	Ubalduino Rguez. Cua.	4	2.032
80	Curralada	Francisco Voces Díez	27	13.716
94	El Callejo	Guillermo Voces Voces	7,5	3.810
95	El Callejo	Guillermo Voces Voces	3,5	1.778
96	La Fuente	Guillermo Voces Voces	1 34,6	22.577
97	La Fuente	Guillermo Voces Voces	13,2	6.706

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra se practicará liquidación definitiva, la cual se le notifica para efectuar el ingreso de la cuota.

Recursos:

De reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, y si no es expreso en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, que será de un mes, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Borrenes, a 19 de octubre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose intentado la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan de la deuda tributaria que también se indica, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y no habiendo sido posible efectuar la misma, por la presente, de conformidad con el artículo 59.4 del texto legal citado, se le notifica la misma a los efectos oportunos:

Concepto: Liquidación provisional de contribuciones especiales por razón de la obra de "Traída de agua a Borrenes", conforme al expediente de imposición y ordenación acordado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de agosto de 2000.

Liquidación provisional:

—Coste total previsto de la obra, incluido honorarios de proyecto: 21.705.882 pesetas.

—Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 8.055.882 pesetas.

—Cantidad a repartir: 75 por 100 de la aportación municipal, excluido el IVA.

—Módulos de reparto: Los enganches a la red general de abastecimiento de agua de Borrenes, en servicio y precintados.

—Unidades de módulo de reparto: 166 enganches.

—Valor unitario del módulo: 31.377 pesetas/enganche.

Nº Padrón	Contribuyente	Nº Eng.	M/fachada	Cuota
1	José Álvarez Pacios	1	31.377	31.377
96	Tomás Pacios Blanco	1	31.377	31.377
22	Antonio Pereira Rodríguez	1	31.377	31.377
55	José Pereira Rodríguez	1	31.377	31.377

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra se practicará liquidación definitiva, la cual se le notifica para efectuar el ingreso de la cuota.

Recursos:

De reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, y si no es expreso en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, que será de un mes, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Borrenes, a 19 de octubre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

8258 3.419 ptas.

VALDEFRESNO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2001, la adaptación al euro de las Ordenanzas municipales, tasas e impuestos vigentes a fecha 1 de enero de 2001.

Los expedientes quedan de manifiesto al público en la Casa Consistorial de Valdefresno, por espacio de 30 días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen, y en su caso, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Valdefresno, 22 de octubre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2001, el proyecto de actuación del polígono Portillo Sur, ubicado en Valdelafuente, así mismo aprobado por la Junta de

Compensación del Portillo del Sur en su sesión de fecha 17 de septiembre de 2001, se expone al público por espacio de un mes, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes en la Casa Consistorial de Valdefresno, todo ello dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y Reglamentos en vigor.

Valdefresno, 22 de octubre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de expropiación forzosa de fincas y terrenos a ocupar con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del trazado de carretera N-601 a Corbillos de la Sobarriba", con declaración implícita de utilidad pública a efectos de ocupación de fincas.

Dicho expediente queda de manifiesto al público en la Casa Consistorial de Valdefresno por espacio de 15 días, a efectos de lo previsto en el artículo 17 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Valdefresno, 22 de octubre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

8259

1.161 ptas.

CARROCERA

Para dar cumplimiento al artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos.

A) Certificado de nacimiento.

B) Informe de conducta expedido por la autoridad local, en que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

C) Certificado de antecedentes penales.

D) Fotocopia del D.N.I.

Quien lo solicite será informado en las oficinas municipales de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Carrocera, 19 de octubre de 2001.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

8260

806 ptas.

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 16 de octubre de 2001, el expediente número 2/2001 de modificación de créditos del Presupuesto municipal único del ejercicio 2001, por importe de 11.925.000 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Santa María de la Isla, 17 de octubre de 2001.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

8261

419 ptas.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de octubre de 2001 el Presupuesto municipal único y la plantilla de personal para el año 2002, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de publicación no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados.

Santa María de la Isla, 17 de octubre de 2001.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

8262

452 ptas.

RIELLO

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995 de 7 de junio, se hace saber a todos los vecinos del municipio, que, durante el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se podrán presentar solicitudes para optar a los cargos de:

Juez de Paz titular.

Juez de Paz sustituto.

Que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento y nombrados por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

1) Fotocopia compulsada del DNI.

2) Certificado de empadronamiento.

3) Certificado de nacimiento.

4) Certificado de antecedentes penales.

5) Informe de buena conducta, expedido por la autoridad local.

6) Declaración jurada sobre pertenencia o no a partido político o sindicato o si tiene empleo al servicio de los mismos.

7) Declaración jurada sobre concurrencia o no de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la L.O.P.J.

8) Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

Lugar de presentación de solicitudes: Ayuntamiento de Riello.

Horario de presentación: Lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Información: Secretaría del Ayuntamiento.

Riello, 22 de octubre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

8263

1.000 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

I CONCURSO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Bases reguladoras:

En el municipio de Villafranca del Bierzo existen una serie de edificios de gran valor arquitectónico y cultural, pero también otras construcciones de la arquitectura tradicional y popular que el devenir de los años ha unido en un destino común, marcado por el abandono, propiciando un grave deterioro de las mismas, incluso con riesgo de su desaparición.

El Ayuntamiento, consciente de la gran trascendencia cultural que supone mantener estas construcciones, ha resuelto premiar la realización de obras destinadas a su restauración, rehabilitación y puesta en valor, mediante la convocatoria de un concurso público.

El Pleno municipal, en su sesión celebrada el 29 de junio de 2000, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria del I Concurso

de Rehabilitación de Edificios y Construcciones de Villafranca del Bierzo, para el año 2000.

Bases:

1.-Objeto y finalidad del concurso: Se convoca concurso público para la concesión de los premios "Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo a la Rehabilitación de Edificios y Construcciones", destinados a premiar la realización de obras de rehabilitación, restauración y puesta en valor de edificios singulares del patrimonio que presenten características propias de estilos arquitectónicos consagrados por el tiempo, así como las de aquellas construcciones propias de la arquitectura tradicional o popular, tales como pallozas, hórreos, molinos, fuentes, lagares, bodegas, pozos, cruces, lavaderos, herrerías, herraderos, etc.

Se valorarán especialmente aquellas características de la restauración que conserven el estilo, las técnicas y los materiales originales y, en su caso, los autóctonos o tradicionales en la Comarca de El Bierzo, así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos.

2.-Participantes: Podrán participar en el Concurso los titulares y/o inquilinos de los edificios y construcciones ubicados en el término municipal de Villafranca del Bierzo (León), que hayan realizado obras de rehabilitación, restauración, acondicionamiento y puesta en valor de los mismos durante el año en curso, siempre que la finalización de dichas obras sea efectiva antes del 31 de octubre de 2001.

3.-Obras: Las obras a que se refiere la base anterior serán las que tengan por objetivo recuperar la arquitectura y materiales constructivos y/o decorativos originales del inmueble o, en su caso, los tradicionales del municipio o la comarca de El Bierzo, siempre con arreglo a la normativa urbanística vigente y previas las licencias que en cada caso procedan, que afecten al conjunto del bien o a cerramientos, fachadas, cubiertas, carpinterías y canalizaciones exteriores, aleros, balcones, portales, torreones, buhardillas y, en general, cualesquiera de los elementos constructivos y/o decorativos que resulten visibles desde la vía pública.

4.-Premios: Se establecen los premios "Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo a la Rehabilitación de Edificios y Construcciones", con las siguientes categorías:

4.1.-Premio "Calle del Agua", para las obras realizadas en los edificios y construcciones ubicados en la calle Ribadeo, llamada del Agua, de Villafranca del Bierzo: Trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) y Diploma.

4.2.-Premio "Villa del Burbia", para las realizadas en los edificios y construcciones ubicados en el resto del casco urbano de Villafranca del Bierzo y de su término municipal: doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) y Diploma.

En todos los casos, los premiados quedarán exentos del pago de las tasas municipales devengadas por las obras realizadas.

5.-Inscripciones: Los concursantes deberán inscribirse, mediante la hoja de inscripción facilitado al efecto (que figura como anexo), en las oficinas municipales sitas en la Casa Consistorial, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del titular o inquilino.
- Documento que acredite la titularidad o inquilinato del bien rehabilitado.
- Copia del proyecto técnico de las obras realizadas, firmado por técnico competente, incluyendo su presupuesto. Si la entidad de las obras no requiriese de proyecto técnico, se presentará Memoria descriptiva y valorada de las obras realizadas, con indicación de los elementos constructivos y/o decorativos afectados y de los materiales utilizados en la rehabilitación, restauración o acondicionamiento.

-Fotografía/s en color originales, demostrativa/s del estado del conjunto o, en su caso, de los elementos afectados por las obras, antes y después de la rehabilitación.

-Declaración de uso y función habitual del bien rehabilitado.

-Declaración jurada en la que se haga constar la completa finalización de las obras descritas en el Proyecto o Memoria, al día de la fecha de inscripción en el Concurso.

6.-Plazo de inscripción: El plazo de admisión de inscripciones finalizará el 30 de noviembre de 2001.

7.-Jurado: Estará compuesto por:

-Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento, con voto dirimente en caso de empate.

-Vicepresidentes: Los Presidentes de la Comisión Informativa y Permanente de Obras y Urbanismo y de la Comisión Informativa y Permanente de Cultura y Patrimonio Cultural.

-Vocales:

-Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales que no formen parte del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento, designado al efecto por cada uno de dichos Grupos. Si este Grupo fuese único, los representantes serían dos.

-Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de León, designado al efecto por dicho Colegio.

-Un representante de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de León, designado al efecto por dicha Comisión.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

8.-Criterios de adjudicación: Además del buen saber y entender de los miembros del Jurado, orientado siempre al mejor embellecimiento y prestigio de nuestro municipio, en la adjudicación de los premios se tendrán en cuenta, especialmente, los criterios siguientes:

-Valor cultural del bien rehabilitado: arquitectónico, etnológico, tipológico, singularidad del mismo, etc.

-Gravedad de las patologías solventadas y su grado de resolución.

-Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible de la construcción o elemento rehabilitado.

-Entidad de las obras realizadas.

-Destino y funcionalidad del bien restaurado.

9.-Propiedad de la documentación aportada: Tanto las fotografías, como el resto de la documentación aportada, quedará en propiedad y a disposición del Ayuntamiento, quien podrá editar y/o publicar la misma según juzgue oportuno.

10.-Fallo del concurso y entrega de los premios: El fallo del Jurado, que será inapelable y podrá declarar desierto el Concurso en cualquiera de sus categorías, se hará público antes del 30 de diciembre de 2001, debiendo los ganadores acudir personalmente a la entrega de los premios, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada, en la fecha, hora y lugar que les serán oportunamente comunicados.

11.-Aceptación e interpretación de las bases: La participación en el Concurso supone la expresa aceptación de las presentes bases, quedando facultado el Jurado para su interpretación.

I CONCURSO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

ANEXO

HOJA DE INSCRIPCIÓN

D/Dª DNI/CIF domicilio (localidad y C.P) calle número piso número teléfono en nombre propio en representación de

D/Dª DNI/CIF domicilio (localidad y C.P) calle número piso número teléfono

Desea participar en el I Concurso de Rehabilitación de Edificios y construcciones de Villafranca del Bierzo, por la Rehabilitación del

Edificio/Construcción: ubicado en de la localidad de
del que resulta ser (señale con un aspa lo que proceda):

Titular	Inquilino
Aportando para ello la documentación exigida en las bases del concurso que se adjunta a la presente.	
En a de de 2001.	
El Concursante,	
Fdo.....	
8265	5.128 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CÚA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios del Cúa, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General ordinario para el ejercicio 2001, el cual se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamaciones. Si en este plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello de conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fabero, 26 de septiembre de 2001.—El Presidente, Pablo Rubio Ortega.

7596 1.161 ptas.

Juntas Vecinales

ARMELLADA

Acordada por esta Junta Vecinal la enajenación de la "Finca de la Báscula", sita en la calle La Mañana, de esta localidad, que cuenta con una superficie catastral de 623 m² y según medición actual de 750 m², referencia catastral 7457901 Q517N0001 HG, calificada como bien patrimonial de esta entidad local, se expone el acuerdo y expediente público por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados formular ante esta Presidencia las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes.

Armellada, 26 de septiembre de 2001.—El Presidente, Vicente Sevillano Gómez.

7784 355 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 385/01, a instancia de doña María del Socorro Garzo Mateos, representada por el Procurador señor Díez Cano y defendida por la Letrada señora Lozano Garzo, contra doña Jeny Patricia Navarro Estacio, vecina de León, calle Medul nº 20-3ºD, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 90.000 ptas. y resolución de contrato de arrendamiento y en los que se ha acordado convocar a las partes al acto de la vista que tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre a las 10.45 horas en la Sala de este Juzgado, con el apercibimiento expreso a la parte demandada que si no lo verifica, se la declarará en rebeldía y sin volver a citarla continuará el juicio su curso y se declarará el desahucio sin más trámites.

Dado en León, a 17 de septiembre de 2001.—El Secretario (ilegible).
8269 2.451 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 2 0301495/2001.
Juicio de faltas 139/2001.

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 139/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En León, a miércoles 17 de octubre de 2001.

El señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 139/01, actuando en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal y como denunciante doña Araceli Ramos García y como denunciado Ángel Pablo Díez Marcos.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Ángel Pablo Díez Marcos de la presunta falta de amenazas e insultos que le venía siendo imputada, con todos los pronunciamientos favorables sin hacer expresa imposición en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ángel Pablo Díez Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente en León a 19 de octubre de 2001.—El Secretario (ilegible).

8309 4.257 ptas.

NÚMERO OCHO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 2 0800547/2001.
Juicio de faltas 124/2001.

EDICTO

Don Fabio López Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 124/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia.- En León, a 21 de junio de 2001.

Vistos por mí, Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de faltas número 124/2001 en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados el Agente de la Guardia Civil de Tráfico con carnet profesional número L-45070-W como denunciante y Arafa Massaoudi y Kasmi Benyounes como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo.- Absuelvo a los denunciados Arafa Massaoudi y Kasmi Benyounes de la falta imputada en las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Firme esta resolución, remítase testimonio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, a los efectos oportunos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Arafa Massaoudi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León, a 19 de octubre de 2001.—El Secretario (ilegible).

8311 4.644 ptas.